

“Por el cual se adicionan unas facultades contenidas en el Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020, “Por medio del cual se delegan unas competencias contractuales y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, con el fin de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, mediante Decreto No. 026 del 20 de enero de 2020, delegó al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad contractual, que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento de las distintas unidades ejecutoras del nivel central del Departamento de Bolívar.

Que de conformidad al literal A) del párrafo primero del artículo primero del Decreto en Relación, al Secretario de Despacho código 020 grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, se le confirió la potestad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar, así como aquellos donde se reciba financiación de otras entidades públicas o privadas.

Que así mismo, en el artículo tercero del referido decreto, se delegó a los Secretarios de Despacho código 020 grado 04, asignados a la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud, y al Jefe de Oficina código 006 Grado 02 asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar, sin relacionar la compra en la tienda virtual del estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

Que con el objeto de cumplir a cabalidad con los fines institucionales, se hace necesario otorgar al Secretario de Despacho código 020 grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a la modalidad de contratación de Subasta Inversa, y para adelantar procesos de compra en la tienda virtual del estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, efectuando para el efecto todos los procesos que fueren necesarios para la efectiva realización de la labor contractual.

Que de igual forma, se requiere delegar a los Secretarios de Despacho código 020 grado 04 asignados a la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud, y al Jefe de Oficina código 006 Grado 02 asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la facultad para comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a todas las modalidades de selección de contratista, incluyendo los procesos de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar

“Por el cual se adicionan unas facultades contenidas en el Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020, “Por medio del cual se delegan unas competencias contractuales y se dictan otras disposiciones”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al literal A) del párrafo primero del artículo primero del Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020 “Por medio del cual se delegan unas competencias contractuales y se dictan otras disposiciones”, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a las modalidades de Subasta Inversa y procesos que se adelanten en la tienda virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar.

En virtud del presente artículo, el artículo primero del Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020 quedará de la siguiente forma: “**ARTÍCULO PRIMERO:** Deléguese al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar frente a cualquier modalidad contractual, que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento de las distintas unidades ejecutoras del nivel central del Departamento de Bolívar; en aquellos donde se reciba financiación de otras entidades públicas o privadas, o que no tengan valor determinado; incluyendo las causales de contratación directas definidas por ley, y los procesos competitivos definidos en el Decreto 0092 de 2017. La presente delegación comprende el compromiso del gasto en valores iguales o superiores a la menor cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de la delegación aquí conferida corresponde al delegado:

- A) La facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar frente a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, subasta inversa concurso de méritos, contratación directa y procesos que se adelanten en la tienda virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar, así como aquellos donde se reciba financiación de otras entidades públicas o privadas en el límite presupuestal descrito.
- B) Suscripción del proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y pliego de condiciones definitivo.
- C) Suscripción del acto administrativo de apertura del proceso de selección y de revocatoria del mismo, de los procesos que se adelanten acorde con la delegación en las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.
- D) Suscripción de adendas, actos administrativos de saneamiento del proceso, y actos administrativos de suspensión del proceso.
- E) Presidir la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta en los procesos de licitación pública.
- F) Suscripción del acta, y del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, y de revocatoria de los mismos.
- G) Suscripción de recurso de reposición en contra del acto de declaratoria de desierta.
- H) Suscripción de la minuta de contratos y/o convenios derivados de las modalidades antes descritas.
- I) Suscripción de adiciones, prórrogas, otrosí y modificaciones a los contratos.



"Por el cual se adicionan unas facultades contenidas en el Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020, "Por medio del cual se delegan unas competencias contractuales y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente delegación no comprende las delegaciones especiales a las que se refiere el presente Decreto.

PARÁGRAFO TERCERO: La delegación aquí otorgada no comprende la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que será tramitada por el Gobernador.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario responsable de la facultad delegada adelantará los procesos contractuales que se encuentren comprendidos en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia fiscal respectiva."

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un párrafo al artículo tercero del Decreto No. 26 del 20 de enero 2020, el cual quedará de la siguiente forma: "**ARTÍCULO TERCERO:** Deléguese a los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04 asignados a la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Jefe de Oficina Código 006 Grado 02 asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad contractual que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar; en aquellos donde se reciba financiación de otras entidades públicas o privadas, o que no tengan valor determinado; incluyendo las causales de contratación directas definidas por ley, y los procesos competitivos definidos en el Decreto 0092 de 2017, en relación con los procesos que guarden relación con la misión y las funciones asignadas a su Dependencia.

PARAGRAFO ÚNICO: En virtud de la delegación aquí conferida, corresponde a los delegados la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a todas las modalidades de selección de contratista, incluyendo los procesos de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente, con cargo al presupuesto del Departamento de Bolívar."

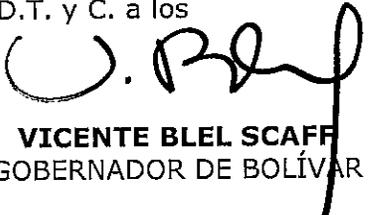
ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020 continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 FEB. 2020

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los


VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó:  Juan Mauricio Gonzalez Negrete
Secretario Jurídico

Adriana Margarita Trucco de la Hoz
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica